

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 4 de Agosto de 1975

477/75

Expte. nº 25.060/75

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Directora de la carrera de / Letras dependiente del Departamento de Humanidades solicita la implementación / de un curso sobre LA EDAD DE ORO DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, EL TEATRO Y LA LIRI CA durante el presente período lectivo para la cátedra de Literatura Española / y que el mismo sea dictado en tres períodos: mayo-agosto y diciembre de 1975 / por la Prof. Celina Lola Sabor de Cortazar; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado ya la primera designación de la nombrada profesora / por el primer período o sea por el mes de MAYO pasado, mediante resolución nº/246/75 que obra a fojas 4/5 del presente expediente;

Que para la continuidad del dictado de los cursos programados por el segundo período, el citado Departamento propuso invitar a dicha profesora residen te en Buenos Aires, para que en carácter de profesora visitante dictara el mismo, temperamento que no pudo ser aceptado por cuanto la Sra. de Cortazar actual mente no es profesora de otra Universidad ni agente de la Administración Pública, para poder esta Universidad hacerse cargo de los gastos de traslado, estadía, alojamiento, comidas o viáticos segun corresponda, etc. y rendir cuentas / con la documentación correspondiente, al Tribunal de Cuentas de la Nación, como está reglamentado;

Que el Departamento de Humanidades a fojas 9 vuelta de estas actuaciones, rectifica su anterior solicitud en el sentido de que a estos trabajos se le dé carácter de Locación de Obra, en Contratación directa con imputación a la parti da: 12.1220.230-HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS- por los períodos: AGOSTO y DICIEMBRE de 1975 conjuntamente; manifestando que en este caso se justifica / la adopción de tal medida, ya que la locadora actuará sin relación de dependencia con esta Universidad, cumpliendo el plan de estudios ya elaborado como obligación de resultados, estableciéndose su responsabilidad propia y exclusiva en el cumplimiento del mismo, y que este trabajo por su carácter académico y científico debe necesariamente ser encomendado a una persona de relevantes antece-/ dentes en la materia como demuestra el Curriculum Vitae de la profesora propues ta, además agrega que esta contratación directa configura un caso de exclusividad al no ser posible contar con otra persona de similares condiciones en esta provincia;

Que por lo expuesto en esta oportunidad por el Departamento recurrente, / la contratación directa por Locación de Obra, puede ser considerada ya que no / es posible ni cabe en este caso una licitación como lo manda la Ley, situación contemplada en las excepciones de la Ley de Contabilidad de la Nación Artículo/56°, Inc. 3°, apartados f) y g);

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654,





Universidad Nacional de Salta

477/75

Expte. nº 25.060/75

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomendar a la Prof. Celina Lola SABOR de CORTAZAR, Lib. Civ. / N° 0.480.584, los siguientes trabajos académicos en contratación directa por / locación de obra en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Humanidades, a saber:

- a) El dictado del curso LA EDAD DE ORO EN LA LITERATURA ESPAÑOLA, EL TEATRO Y LA LIRICA.
- b) La Dirección de los Seminarios con los profesores del área para coordinar las actividades de la cátedra LITERATURA ESPAÑOLA.
- c) La Dirección de Tesis de Licenciatura sobre literatura Española a los alum nos que expresamente lo soliciten.

CONDICIONES EN QUE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS

- Los trabajos se prestarán en dos períodos: Agosto y Diciembre de 1975.
- La locadora actuará sin relación de dependencia en esta Universidad.
- Se fija como única y total retribución por sus servicios la suma de CINCUEN TA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.=) que se efectivizarán en dos cuotas al finalizar cada período, previo informe del Departamento de Humanidades sobre el / cumplimiento y resultado de los trabajos encomendados.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente gasto a la Partida: 12.1220.230 -HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS, del presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°. - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.

LIC. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ SECRETARIO ACADEMICO G.P. M. FRANCISCO R. VILLADA